

ACUERDO DE 15 DE JULIO DE 2014, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL GASTO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ECONÓMICO-FINANCIERO RESULTANTE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE MÁLAGA, EN EL QUE SE INCLUYEN COMO PRESTACIONES ANejas LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÓVIL Y AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA.

En 2003 se aprobó por el Consejo de Gobierno el Acuerdo de 1 de abril por el que se autorizaba la Redistribución y Ampliación de los límites de anualidades futuras en el Servicio 03, Programa 51B de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, destinado a subvencionar las infraestructuras de las líneas 1 y 2 del ferrocarril metropolitano de Málaga. Con este Acuerdo se dotaban las anualidades futuras, por un importe total de 1.315.597.076 euros, para dar cobertura tanto a la aportación inicial de capital, correspondiente al 33% de la inversión, como a la tarifa técnica correspondiente desde 2007 hasta 2036.

Asimismo, en 2004 se aprobó el Acuerdo de 9 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se fijaba el límite cuantitativo y temporal, en el artículo 47 del servicio 03, programa 51B del presupuesto de gastos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para incrementar el límite de compromiso a la anualidad correspondiente a 2037 con objeto de ajustar los créditos al plazo real fijado para la subvención a la explotación correspondiente a las líneas 1 y 2 del ferrocarril metropolitano de Málaga.

El Contrato de concesión para la construcción y explotación de las líneas 1 y 2 del Metro de Málaga, que incluye como prestaciones anejas la redacción de los distintos proyectos constructivos que integran el metro y la adquisición del material móvil, fue adjudicado el 13 de Octubre de 2004 y firmado el 2 de diciembre de ese mismo año.

La atribución al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de determinadas competencias en relación con el ferrocarril metropolitano de Málaga, en particular, la subrogación en la posición jurídica de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes en los contratos de concesión de las Líneas 1 y 2 del dicho ferrocarril, fue acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 21 de diciembre de 2004 y 15 de marzo de 2005.

Con fecha 26 de marzo de 2010, se formalizó entre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y la Sociedad Concesionaria una modificación del contrato de concesión, cuyo objeto era el reparto de los tramos de línea conforme a la nueva programación, para el conjunto de los tramos y proyectos que integran las líneas 1 y 2 del Metro de Málaga, actualmente vigente.

Posteriormente, y debido a circunstancias no previsibles, ha sido necesario tramitar una nueva modificación del contrato de concesión, cuya aprobación compete a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2004. Entre estas circunstancias se encuentran las derivadas del Protocolo suscrito entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga el 11 de noviembre de 2013.

Esta modificación contractual afecta tanto a las obras de infraestructura, arquitectura e instalaciones como al establecimiento de un nuevo período transitorio comprendido entre la fecha de puesta en servicio parcial y la fecha de puesta en servicio total de la concesión.

Todos estos cambios requieren de un reequilibrio económico financiero de la concesión, habiéndose elaborado, a tal efecto, un Plan Económico Financiero de reequilibrio supervisado por el Banco Europeo de Inversiones y objeto de una auditoría externa a efectos de garantizar la razonabilidad de los criterios empleados y las cifras tomadas en consideración.

El importe de gasto requiere autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7 /2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

En el expediente de actualización del modelo económico financiero consta Dictamen no favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 24 de junio de 2014, así como Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de 30 de junio de 2014, en el que se justifica la preservación del interés público. Teniendo en cuenta el carácter no vinculante del mismo y lo expresado en el propio Dictamen, se aprueba la modificación del contrato de concesión, condicionado a la autorización del gasto relativo a dicho expediente por el Consejo de Gobierno, por causas de interés general avalada por los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

Por su parte, el expediente de modificación de la Concesión derivada de la revisión del Proyecto de infraestructura y urbanización de la línea 2, con un presupuesto de ejecución por contrata, sin IVA, de 14.539.586,12 euros, requiere asimismo la autorización del gasto por el Consejo de Gobierno. Este importe está incluido en el modelo económico-financiero de reequilibrio de la Concesión mencionado anteriormente. En este expediente consta Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 29 de abril de 2014, y ha sido aprobado mediante el citado Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de 30 de junio de 2014, condicionado a la autorización del gasto relativo a dicho expediente por el Consejo de Gobierno.

A la vez que el Consejo de Gobierno autoriza el gasto a la Consejería de Fomento y Vivienda, y en base a lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, corresponde asimismo al Consejo de Gobierno autorizar que dicho gasto se realice por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Fomento y Vivienda, y previo informes de la Intervención General y de la Dirección General de Presupuestos, el Consejo de Gobierno, en sesión de 15 de julio de 2014,

ACUERDA

Primero: Autorizar el gasto relativo al expediente de actualización del modelo económico-financiero resultante de las modificaciones del contrato de concesión para la construcción y explotación de las líneas 1 y 2 del Metro de Málaga, en el que se incluyen como prestaciones anejas, la redacción del proyecto y la adquisición de material móvil, con las siguientes anualidades totales:

Las cantidades del capítulo VII, en euros, por anualidades, deben ser las que se detallan a continuación:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
2015	47.179.199
2016	53.876.500
<u>2017</u>	<u>37.091.476</u>
TOTAL VII	138.147.175

Las cantidades del capítulo IV, en euros, por anualidades, deben ser las que se detallan a continuación:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
2014	14.384.246
2015	49.660.092
2016	35.831.318
2017	36.877.324
2018	32.572.843
2019	33.554.697
2020	35.591.258
2021	37.167.035
2022	38.482.938
2023	40.151.545
2024	41.946.561
2025	43.815.864
2026	45.264.190
2027	47.217.546
2028	49.200.613
2029	51.306.371
2030	52.956.727
2031	55.191.427
2032	57.489.721
2033	59.854.241
2034	61.646.550
2035	64.251.620
2036	66.842.940
2037	125.415.244
2038	132.149.445
2039	136.594.972
2040	141.151.896
2041	146.017.797
<u>2042</u>	<u>139.830.896</u>
TOTAL IV	1.872.417.917

Estos importes se corresponden con la dotación presupuestaria adicional necesaria para poder atender contablemente, descontada la aportación de la Administración General del Estado acordada con la Junta de Andalucía en el Convenio de 22 de diciembre de 2005, los compromisos correspondientes a las actuaciones del metro de Málaga en los capítulos y anualidades señalados.

Segundo: Autorizar el gasto relativo al expediente de modificación de la concesión, derivada de la revisión de proyecto de infraestructura y urbanización de la Línea 2 del Metro de Málaga, por un importe de 14.539.586,12 € (sin IVA). La incidencia presupuestaria de este gasto está ya incluida en el modelo económico-financiero de reequilibrio que se autoriza en este mismo Acuerdo.

Tercero: Autorizar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, a realizar los gastos autorizados en los apartados anteriores de este Acuerdo.

Sevilla, a 15 de julio de 2014.

Susana Díaz Pacheco.
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Elena Cortés Jiménez
CONSEJERA DE FOMENTO Y VIVIENDA.